Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 15:57:09 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0059-2026/DP-OGAF

Lima, 12 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 0006-2026-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionado con la aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de un (1) bien mueble, y el Informe N° 0192-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, D.L. N° 1439), el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del artículo 4° del D.L. N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del D.L. N° 1439 señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° del D.L. N° 1439, se establecen las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre las cuales se encuentra la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del D.L. N° 1439 (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 14:11:24 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 15:57:09 -05:00

Que, el artículo 5° del Reglamento señala que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el literal h) define a la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: *a) escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o, en su defecto, una declaración jurada; b) en caso de persona natural, el escrito contiene el número de documento nacional de identidad o la copia del carné de extranjería vigente; c) en caso de persona jurídica, el escrito contiene la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en la cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación; d) en el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de ellos acredite contar*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 14:11:24 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 15:57:09 -05:00

con poder especial para disponer del bien; y e) la documentación que contenga el valor del bien mueble, tales como el comprobante de pago, informe de tasación u otro medio que determine el valor del bien;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el informe técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación y sustentando, como mínimo, entre otros, que dicha decisión se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, mediante el Memorando N° 0016-2026-DP/OD-UCAY, de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina Defensorial de Ucayali remite a la Oficina General de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(…) documento por medio del cual la Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú comunica su iniciativa de donación de bien mueble (laptop), con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las labores defensoriales que desarrolla el Módulo Defensorial de Purús (…)";*

Que, a través del Informe Técnico N° 0006-2026-DP/OGAF-OPAT, de fecha 9 de marzo de 2026 (en adelante, el Informe), en su Título III, "Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", señala lo siguiente: "*El bien mueble ofertado en donación por la Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú es el siguiente: Descripción: Computadora Personal Portátil; Cantidad: 1; Marca: ASUS; Modelo: E1504FA; Valor Unitario: 1,758.00";*

Que, por su parte, el numeral 1 del Título IV, "Análisis y Evaluación", del Informe, describe lo siguiente: "*Mediante el Memorando N° 0016-2026-DP/OD-UCAY, de fecha 23 de enero de 2026, la servidora Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho, Jefa de la Oficina Defensorial de Ucayali, eleva el Oficio N° 03-2026-DAS conteniendo el Certificado de Vigencia de Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de la SUNARP - Zona Registral N° VI - Oficina Registral de Pucallpa, la Declaración Jurada de Propiedad del Bien, la copia legalizada del Acta de Acuerdo de Donación de bien mueble y la copia del Documento Nacional de Identidad N° 44890316 vigente, donde manifiesta su decisión de donar un (1) bien mueble ante la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, para el uso del Módulo Defensorial de Purús";*

Que, asimismo, el Título VI, "Conclusiones", del Informe detalla lo siguiente: *"El presente informe técnico tiene como finalidad dar inicio a los trámites de aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de un (1) bien mueble, ofertado en donación por la Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú a favor de la Defensoría del Pueblo y para el uso del Módulo Defensorial de Purús";*

Que, en ese sentido, el Título VII, "Recomendaciones", del Informe señala lo siguiente: "*Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir el acto resolutivo que apruebe la aceptación de donación y disponga la incorporación al patrimonio de la entidad de un (1) bien mueble depreciable, ofertado en donación por la*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 14:11:24 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 15:57:09 -05:00

Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú a favor de la Defensoría del Pueblo, con un valor total de S/ 1,758.00 (mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), detallado en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales";

Que, con Informe N° 0192-2026-DP/OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación de un (1) bien mueble a favor de la Defensoría del Pueblo, para el uso del Módulo Defensorial de Purús, otorgado por la Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú, valorizado en **S/ 1,758.00 (mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 soles)**; tratándose de un bien mueble depreciable cuyas características y valor se detallan en el Informe Técnico Nº 0006-2026-DP/OGAF-OPAT y en el anexo denominado "Apéndice A: Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 14:11:24 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 15:57:09 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0163 8644 1295 8681

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 14:11:24 -05:00